

*ANUNCIO de 24 de febrero de 1992, de concurso para suministro de equipamiento general (Mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.) del Campamento Público de Turismo en Monesterio (Badajoz).*

La Consejería de Industria y Turismo convoca concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de «Equipamiento General (Mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.) del Campamento Público de Turismo en Monesterio (Badajoz)», por un precio total de 9.086.189 pesetas, pudiendo hacerse ofertas y adjudicaciones por lotes de elementos, según constan detallados en el expediente tramitado al efecto.

El citado expediente, con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Características Técnicas y demás documentos de interés para los licitadores, se hallan de manifiesto, para su examen por éstos, en la Secretaría General Técnica de la Consejería (calle Cárdenas, 11 de Mérida).

El modelo de proposición y requisitos de la licitación figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería citada de 9 a 14 horas hasta el próximo día 24 de marzo de 1992.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo por la Comisión de Compras en la primera sesión que celebre a partir del citado día 24, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, 24 de febrero de 1992

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca a subasta la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Malpartida de Cáceres.*

**Objeto del contrato:** Construcción de 15 viviendas en Malpartida de Cáceres.

**Tipo de licitación:** 93.068.000 pesetas.

**Plazo de ejecución:** 16 meses.

**Comienzo de las obras:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**Fianza provisional:** Dispensada.

**Fianza definitiva:** El 4 por ciento del presupuesto de contrata.

**Clasificación contratista:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

**Admisión de proposiciones:** Hasta las doce horas del día 24 de marzo de 1992, presentadas en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C./ Enrique Díez Canedo s/n., Mérida.

**Apertura de proposiciones:** Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 3 de abril del presente año.

El Proyecto y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C./ Enrique Díez Canedo s/n., Mérida.

Mérida, a 19 de febrero de 1992.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

*D. IGNACIO ESTEBAN GARCIA Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, provincia de Cáceres.*

**HAGO SABER:** Que, en cumplimiento del Acuerdo Plenario de fecha 24 de enero de 1992, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Alcántara.

**Primera:** Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992 y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

**Segunda:** Requisitos de los aspirantes.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selec-

tivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, en el día en que comiencen las pruebas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 metros en los varones y 1,65 en las mujeres.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo, siempre que no se deba a inutilidad física o psíquica, según determina la legislación vigente.

**Tercera: Instancias y admisión.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a presentar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia» y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la ca-

lidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos rechazadas en la Resolución por la que se aprueben la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta: Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcántara o miembro del mismo en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local, y un Profesor de Educación Física, que actuarán en los ejercicios, exclusivamente, de sus especialidades.

**Secretario:** El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**Quinta:** Actuación de los aspirantes.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se harán en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Sexta:** Procedimiento de selección y ejercicios.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

a) Saltar una longitud de 1,80 metros los varones y 1,60 metros las mujeres, con los pies juntos y sin carrera.

b) Efectuar en tiempo de 30 segundos, 12 flexiones los varones y 9 flexiones las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.

c) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de 10 segundos los varones y 11 segundos las mujeres.

d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 5 minutos y 10 segundos los varones y 6 minutos las mujeres.

Con anterioridad a estas pruebas los aspirantes serán sometidos a la medición y talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

b) Oposición.—La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y en la resolución de los dos problemas de aritmética elemental, en el tiempo que el mismo Tribunal señale.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en contestar, por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

**Tercer ejercicio:** Consiste en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

**Séptima:** Relación de aprobados y presentación de documentos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionarios en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera ca-

bida el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

**Novena:** Nombramientos en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Guardia de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el período de prácticas y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Guardia de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará que renuncia a sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación.

**Décima:** Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieran, sin causa justificada.

**Undécima:** Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pú-

blica; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## TEMARIO

### GRUPO I

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Derecho y deberes fundamentales de los españoles.

3.—Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y entidades que comprende.

4.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5.—Organización Municipal. Competencias.

6.—La Función Pública Local y su organización.

7.—El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. El procedimiento Administrativo: Conceptos, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

8.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

9.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

10.—Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

11.—El término municipal de Alcántara. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población. Ubicación de Centros y Organismos Oficiales.

12.—Historia de la villa de Alcántara. Monumentos.

### GRUPO II

1.—La Policía Local. El atestado. La detención.

El Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.

2.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3.—La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

4.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación.

5.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.

6.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad en paso.

7.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de

dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

8.—Ley sobre Tráfico. Circulación de los vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

9.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.

10.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

11.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

12.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Alcántara, 7 de febrero de 1992.—EL ALCALDE.